

DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

AÑO IV.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

DOMINGO
19 de Enero de 1879.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

NUM 688.

Seccion editorial.

La *Gaceta* del 21 de Diciembre último publicó una importante circular relativa al modo y forma de llevar á cabo la estadística de la riqueza inmueble y pecuaria en nuestra nacion, y que la falta de espacio nos ha privado darla á conocer hasta ahora.

Sin embargo de que en la actualidad no disponemos de más, porque las dimensiones de nuestro DIARIO son las mismas y subsisten por lo tanto los mismos inconvenientes, tal es la importancia que reviste el documento de que nos ocupamos, sobre la que nos han llamado la atencion, puesto que afecta á todas las clases sociales y todas por lo tanto deben hallarse interesadas en conocerlo, que aún á trueque de sacrificar cualquier otro original, vamos á reproducirlo, siquiera sea el preámbulo por ser la verdadera síntesis de tan importante documento.

Dice así:

«Cuando esta Direccion general dictó por primera vez en 25 de Setiembre de 1876 algunas disposiciones previas como consecuencia de la publicacion del reglamento para la rectificacion de los amillaramientos, manifestó que la obra que debia llevarse á cabo era, como es sin duda alguna, la más importante y la más trascendental de cuantas puede acometer la Administracion económica.

Y de tal importancia es esta reforma y tanto interesa al país y al Gobierno que tenga por base la verdad y la justicia, que no hay más que fijarse en sus dos principales y levantados propósitos: es el primero la averiguacion de la riqueza inmueble y pecuaria en toda su verdadera importancia, y el segundo la nivelacion de los censos tributarios para la más justa y equitativa distribucion de los impuestos.

La Administracion va, pues, á acometer con la formacion de los nuevos amillaramientos la estadística de la riqueza inmueble y pecuaria, esa empresa que tan difícil y costosa parece; pero que á pesar de todos los obstáculos é inconvenientes es posible ver realizada, pues un pueblo como el nuestro, acostumbrado á luchar y vencer en estas obras de la inteligencia y del trabajo, sólo necesita voluntad y abnegacion para que, unido á la accion del Estado, se recoja el fruto de esta importantísima reforma.

Y es indudable que por honra nacional y por conveniencia propia ha de tomar la actitud digna que tanto se necesita para que quede á un lado el interés pobre y mezquino de aquellos que intentarán aún seguir beneficiados á costa del contribuyente de buena fé.

El reglamento de los amillaramientos de 19 de Setiembre de 1876, reformado en 10 del mes actual, ha impuesto á la Direccion general de Contribuciones grandes deberes: son tambien muy importantes los cometidos á las Juntas provinciales, regionales y municipales, y los que la Administracion económica provincial ha de llenar, entrañan asimismo gravedad suma y no escasas dificultades.

Pero cooperando todos á un mismo fin, resultará la fuerza de accion necesaria para dar cima á la reforma, poniéndonos al nivel de otras naciones más adelantadas en el progreso de las ciencias y de sus intereses materiales.

Y no quiere esto decir de una manera absoluta que entre nosotros sea desconocida la ciencia de la estadística, pues tal vez podamos en-

vanecernos de haber sido en otras ocasiones los primeros en preparar y realizar trabajos que otros pueblos han tardado más tiempo en acometer.

Ni nuestra vecina República, que hasta su revolucion del siglo pasado no pensó seriamente en esto; Bélgica, que en 1856 declaraba la indispensable necesidad de nuevas evaluaciones para restablecer la igualdad en la distribucion de los impuestos directos; ni los pueblos de Alemania que hoy se organizan en nuevo y poderoso Imperio, como los de Italia en nueva y vasta Monarquía, ni las demás naciones de Europa que, más conocidamente atrasadas por sus condiciones topográficas, sus tradiciones históricas y sus costumbres políticas, entran ya por el camino de estas necesarias reformas, dejarían de envidiar á nuestro país el atrevido pensamiento en poco tiempo realizado, debido al feliz reinado de Felipe V.

Cerca de siglo y medio hace que se hizo una investigación general de la riqueza, cuyo trabajo, conocido con el nombre de *Catastro de Ensenada*, ha legado á la historia con páginas de merecida gratitud el nombre ilustre de su autor.

Este trabajo, digno de consideracion y de respeto, que todavía es consultado con frecuencia y con fruto, revistió en sus formas los caracteres principales de un registro de fincas y los de un catastro por masas y clases de riqueza, y revela en su fondo exactitud, perseverancia grande y el más vehemente deseo del acierto por las Autoridades, Corporaciones y demás personas que entendieron en él, sin que faltase la cooperacion individual y desinteresada de los contribuyentes.

Si esos trabajos del Marqués de la Ensenada hubieran seguido perfeccionándose, siendo base y fundamento de necesarias reformas y de los accidentes naturales del tiempo, no se haría hoy tan difícil la obra emprendida; pero nuestras vicisitudes y desgracias y los cambios tan frecuentes de sistemas administrativos, de instituciones políticas, divisiones territoriales y leyes de desamortizacion hicieron que quedaran en desuso y que se olvidaran.

Ha existido y aún existe entre nosotros una creencia grave por sus consecuencias y exagerada por sus equivocados y caprichosos fundamentos.

Hay alarma y prevencion de parte de muchos contribuyentes en sus relaciones con la Administracion pública.

Esas infundadas preocupaciones deben por completo desaparecer.

La exageracion que puedan tener los tributos se modifica con la buena fé de los contribuyentes, llamados á regularizarlos dentro de la verdad, y por consiguiente de la justicia; y poco se adelanta cuando se toma por base de sistema la ocultacion y no se ayuda lealmente al Estado para que todos contribuyan en la medida de su capacidad y de sus naturales recursos.

Así, los pueblos que se educan dentro de las buenas teorías administrativas, llegan á comprender que no es por cierto signo de pobreza el aumento de los impuestos, sino las más veces ocasion de incremento en la riqueza pública y de individual bienestar.

No tiene, pues, la Administracion el insensato afán de abrumar al contribuyente con gravámenes que maten las fuentes de la riqueza; quiere y desea el descubrimiento de la verdad, la igualdad en la manera de contribuir sin irritantes monopolios y regular el gravámen de la propiedad bajo el tipo razonable y justo que guarde perfecta armonía con lo que sea compatible con la manera de ser y de vivir de nuestro pueblo.

El tipo de 21 por 100 con que ostensiblemente aparece gravada hoy la propiedad territorial y la riqueza pecuaria de España podría ser im-

pugnado, como la Direccion manifestó no hace mucho tiempo, pero sólo cuando él fuera resultado exacto de una estadística perfecta; cuando un amplio sistema de impuestos locales gravase extraordinariamente dichas riquezas, despues de haber agotado hasta un punto racional la materia imponible en que descansan las contribuciones indirectas; y cuando por otra parte el Tesoro no atendiera como atiende aquí á muchos servicios que en otras naciones están al exclusivo cuidado de las localidades respectivas.

El pueblo inglés, cuyas contribuciones indirectas representan el 65 por 100 de su presupuesto de ingresos, y las directas por consiguiente el 35, suponiendo este el 18 por 100 de la materia imponible para el Tesoro, grava la propiedad con otro tipo proporcional de 19 á 30 por 100 segun las localidades como impuesto local, ó lo que es hoy en España el 4 por 100 de recargo municipal. Y todo esto es, como queda dicho, independiente de los impuestos indirectos que afectan al consumo, y cuyos sacrificios que rayan en lo fabuloso se imponen voluntariamente allí los pueblos para disfrutar de mayor seguridad individual, de mejor instruccion y de grandes comodidades representadas por las obras públicas, la beneficencia y la policia urbana en todas sus esferas.

Sigamos, pues, estos ejemplos en cuanto lo permitan nuestras costumbres generales, nuestra organizacion política, y administrativa, y nuestro modo de ser en la vida social é individual, porque tampoco las situaciones son iguales en todos los países, ni aun en todas las épocas; pero una vez que poseamos el convencimiento íntimo, así de nuestros derechos como de nuestros deberes, y que reconozcamos y disfrutemos el benéfico influjo de sacrificios convertidos en utilidad y bienestar creciente, habremos llegado al *desideratum* de todo pueblo que se estima en mucho, y que como el nuestro tiene tantos y tan grandes elementos de todas clases para colocarse en tan lisonjera situacion.

Vengamos, pues, ya al punto concreto y principalmente objetivo de la presente circular.

Si las declaraciones individuales que han de extenderse en las cédulas repartidas á domicilio son la primera base y fundamento esencial del importantísimo trabajo que hoy empezamos, y singularmente de los registros de fincas y ganados que deben abrirse con presencia de aquellos, las cartillas, ó sean los tipos de productos y gastos de los objetos de riqueza, son á su vez la base fundamental de las evaluaciones.

De estos interesantes documentos, cuya importancia y trascendencia está bien al alcance de todos, se propone hoy tratar la Direccion general, cumpliendo por una parte los altos deberes que le impone el reglamento, y deseando por otra facilitar medios de inteligencia y de irresponsabilidad á todas las oficinas, Corporaciones é individuos que de tan vasto como complejo asunto han de ocuparse.

Los modelos números 7, 8 y 9 del reglamento de amillaramientos á que se han de ajustar las cartillas en su forma, dan ya una idea bien clara y hasta perfecta del único sistema adoptable para encontrar la verdad, y por consiguiente la exactitud más precisa en la regulacion de los valores redituales de la riqueza rústica y pecuaria.

Pero como la verdad suele tambien extrañarse en su camino; por más ancho y recto que este sea, especialmente cuando ella va en busca de hechos y resultados tan influyentes en el porvenir de los pueblos y de los intereses particulares, por eso la Direccion general desde su centro de preparacion, inspeccion y vigilancia en que el reglamento la coloca, las Juntas provinciales y Administraciones económicas desde

su altura local de exámen y práctico consejo: y todos con ese recelo y ese interés que hay que reconocerles, estamos en el deber de aclarar, aconsejar y prevenir todo cuanto tienda á evitar el desnivel de los censos imponibles, pues solo de este modo puede verse asentado sobre sólidas bases el impuesto, y hacerse justo y equitativo el reparto entre las provincias, los pueblos y los contribuyentes.»

La prensa ultramontana, siguiendo su costumbre de profanar los sepulcros de sus enemigos á pesar de titularse defensora exclusiva de los sacrosantos principios de paz y caridad, aún no cerrada la tumba del inclito patricio don Baldomero Espartero, dedica á su memoria algunas frases que serian ofensivas si la reputacion del valeroso héroe de la libertad española no estuviese muy por encima de esos insidiosos ataques.

Un periódico neo-católico de última fila, hablando del ilustre veterano cuya espada fué tan funesta para la causa que aquel defiende y cuyo nombre hizo siempre estremecer de terror á los secuaces del absolutismo, un periódico neo-católico, repetimos, dice que el general Espartero cometió algunos errores

Nada más natural en un hombre que no estaba dotado, como S. S. Leon XIII, del don de infalibilidad; y no nos extraña que el caudillo de la libertad merezca á sus adversarios de siempre apasionados juicios, porque al fin y al cabo el general Espartero no cuenta en su historia ni los saqueos de Cuenca, ni los fusilamientos de Vallfogona, ni los horrores de la sima de Iguazuza.

¿Ni siquiera ha sido el general obispo guerrillero!

Leemos en *La Concordia* de Vigo:

«Han sido aceptadas por la casa inglesa que representa el Sr. Bolland, las bases que ha formulado nuestro municipio para establecer el alumbrado de gas.

El sábado probablemente será elevado á escritura pública el contrato, no haciéndose antes por ser necesaria la aprobacion de la asamblea de asociados del cuerpo municipal.

Felicitemos á los señores Concejales por el buen éxito alcanzado para el establecimiento de esa mejora, con grandes ventajas para el consumidor, como hemos indicado hace dos meses.»

Y en Lugo, Mr. Bolland, ¿cuándo se eleva á escritura pública el contrato hace tanto tiempo estipulado?

¿O es que todavía existen dificultades para ello?

Sepámoslo de una vez para saber á que atenemos.

Mire V. Mr. Bolland que ya va picando este asunto en historia.

Los periódicos de Madrid publican el siguiente suelto:

«Diez secuestradores de Valencia, reclamados por el Juzgado de Carlet, al ser conducidos por la Guardia civil, y como trataran de fugarse, segun noticias oficiales, se trabó campal refriega, resultando muertos los secuestradores, y entre ellos el célebre *Blau*.»

Nos hace gracia esa *campal refriega*, y deseáramos saber quien proporcionó á esos secuestradores las armas para que, yendo presos, pudiesen sostener una lucha con la Guardia civil.

¿Habrá quien satisfaga nuestra curiosidad?

A continuacion publicamos la lista de los expositores que de esta provincia han sido premiados en la Exposicion universal de París.

Clase 15.^a D. Manuel Arias, Lugo, una medalla de bronce.

Clase 17 y 18.^a D. Francisco Lopez Rey, idem, una mencion honorífica.

Idem 43.^a D. Angel Barrera, idem, una mencion honorífica.

Idem id. Instituto provincial, idem, una mencion honorífica.

Clase 44.^a Instituto provincial, idem, una mencion honorífica.

Idem 45.^a B. Basanta y compañía, Vivero, una mencion honorífica.

Idem id. Galdo Pascual y compañía, idem, una mencion honorífica.

Clase 46.^a D. Ramon Armesto y Monseo, Puebla del Brollon, una medalla de bronce.

Idem id. D. Celestino Diaz Recarey, Sober. una mencion honorífica.

Idem id. D. José Rodriguez Blanco, idem, una mencion honorífica.

Clase 47.^a Aguas hidro-sulfúrico-termales de Lugo, una mencion honorífica.

Clase 66.^a Instituto provincial, idem, una medalla de bronce.

Clase 69.^a D. Fernando Sangillao, Otero de Rey, una medalla de plata.

Idem id. D. Javier Aenlle y Rocha, Villameá, una medalla de bronce.

Idem id. D. José Guerra y Santiso, Antas, una medalla de bronce.

Idem id. D. Antonio Perez, Puebla del Brollon, una medalla de bronce.

Idem id. D. José Santomé Varela, Villalba, una medalla de bronce.

Idem id. D. Andrés Andrade, Monforte, una mencion honorífica.

Idem id. D. Ramon Armesto Monseo, Puebla del Brollon, una mencion honorífica.

Idem id. D. Angel Barrera, Lugo, una mencion honorífica.

Idem id. D. Antonio Losada, Sámos, mencion honorífica.

Idem id. D. Manuel Soto Freire, Pantón, una mencion honorífica.

Idem id. D. Antonio Vazquez Macia, Sárria, una mencion honorífica.

Clase 72.^a D. Vicente Riego, Vivero, una medalla de plata.

Idem id. Conde de Pallares, Lugo, una mencion honorífica.

Idem id. Bedia, Osorio y compañía, Vivero, una mencion honorífica.

Clase 74.^a D. Francisco Fernandez y hermano, Lugo, una medalla de bronce.

Idem id. Ayuntamiento de Mondoñedo, una medalla de bronce.

Idem id. Sres. Pardo Celeiro, Lugo, una mencion honorífica.

Idem id. D. Segundo Riaño y Riaño, San Millán, una mencion honorífica.

Idem id. Ayuntamiento de Puebla del Brollon, una mencion honorífica.

Clase 83.^a D. Manuel Arias, Sámos, una medalla de bronce.

RESÚMEN.

Medallas de plata.. . . .	2
Idem de bronce.	10
Menciones honoríficas.	20
Total.	32

Seccion oficial.

La *Gaceta* del 15 publica lo siguiente:

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real órden disponiendo que todos los aspirantes á oficial de la administracion central y provincial y todos los subalternos de la misma se pongan sin excusa ni pretexto alguno á disposicion de las comisiones de evaluacion en los dias que estas corporaciones lo estimen indispensable: y que respecto de esta córte se pasen asimismo por ministerios al presidente de la comision de evaluacion listas nominales de todos los funcionarios que se hallen en aquel caso, con expresion de las señas de sus habitaciones; siendo, por último, la voluntad de S. M. que se signifique á los funcionarios á quienes esta resolucion comprende que, si el resultado de la operacion es satisfactorio, contraerán por este servicio un mérito distinguido que se tendrá presente en tiempo oportuno.

Gracia y Justicia.—Real órden declarando que cuando ocurra alguna vacante de secretarios municipales sean preferidos los suplentes, subordinándose á la cualidad de abogado la de haber concluido los estudios que se exigen para ser notario, y á esta la de haber obtenido la certificacion de aptitud en el exámen pericial, con la natural preferencia, en lo que á esta circunstancia toca, de la calificacion de sobresaliente sobre la de aprobado.

Fomento.—Real órden disponiendo que se anuncien por concurso entre los catedráticos de entrada de la facultad de derecho, seccion del civil y canónico, siete categorías de ascenso en la referida facultad.»

Noticias de Galicia.

Ha fallecido el Juez de primera instancia del partido de Ordenes.

—Durante el finado año de 1878 se exportaron por el puerto de Oporto para Inglaterra 13.932 cabezas de ganado vacuno.

—A 11.600 reales asciende lo recaudado en el *Bazar* del Ferrol, por la comision de señoras.

—El importe de la relacion de los materiales y efectos necesarios para las atenciones del Arsenal del Ferrol durante el mes actual, ha quedado reducido á 34.000 pesetas.

—Del vapor *Gijón* se desembarcaron en Caril cuatro tripulantes heridos, que lo fueron al ir á asegurar una ancla en el castillo de proa, vino un golpe de mar que, inundando aquella parte, lanzó tres hombres sobre el molinete que para suspender las anclas hay en el mismo castillo, y á otro le derribó de allí á la cubierta. Los heridos siguen bien, habiendo sido el de más gravedad uno que ha roto una pierna.

—No es cierto lo que han dicho de que habia sido fusilado en Ceuta un cabo, hijo de la Coruña.

—Se han recibido en la secretaria de la Universidad de Santiago los títulos concedidos como premio á los alumnos más distinguidos en las facultades de Medicina, Derecho y Farmacia, segun Real decreto de 21 de enero de 1878, obteniéndolos los Sres. Duran, Toledo y Perez.

Los felicitamos.

—El Juez de Santiago llama á los herederos del individuo fallecido en Cuba don Juan Guerrero y Rodriguez.

—Entre los pasajeros que el vapor *Araucania* conduce para América, figura el joven compatriota Sr. D. Matias Alonso Criado, director de *La Colonia Española*, excelente periódico diario que vé la luz en Montevideo.

—Celebráronse en la Coruña solemnes funciones fúnebres en honra del gran patricio, el invicto general don Baldomero Espartero.

Seccion local.

Dentro de breves dias llegarán á esta ciudad cuatro hermanas de la Caridad con objeto de consagrarse al cuidado de la Casa de Beneficencia.

Tiempo hace que dicho establecimiento debiera estar á cargo de esta clase de personas; así es que no podemos menos de aplaudir tan acertada designacion que seguramente ha de reportar inmensas ventajas bajo todos conceptos.

En las oficinas de la Corporacion municipal se está trabajando con gran actividad para ultimar la rectificacion de las listas electorales del distrito.

Contratadas las obras de decorado del salon del Casino, el acreditado estucador Muñinos comenzará sus trabajos en la semana próxima con objeto de poder terminarlás para el baile que con general aplauso celebra todos los años la Sociedad el lúnes de Carnaval.

Nos prometemos que el trabajo será digno del artista á quien se le ha confiado y que la Junta por su parte no omitirá medio á fin de que la obra proyectada guarde perfecta relacion con el espacioso y magnífico local que hoy ocupa dicha Sociedad.

Segun noticias, el 22 del actual dará su primera funcion en el Teatro de esta ciudad la compañía infantil que dirige el Sr. Blanc.

Con este motivo creemos oportuno llamar la atencion de la Comision á cuyo cargo está aquel edificio para que procure se lleven á cabo las reparaciones necesarias á impedir que las aguas llovedizas se filtren por el cielo-raso y caigan sobre el público de las butacas, como hemos podido observar hace pocos dias.

El Teatro está en bastante mal estado, y si tan poco se cuida de él, no tardará en llegar el dia en que esté totalmente convertido en un ruinoso desvan.

Creemos que tapar las goteras del tejado no

exigirá una cantidad tan exorbitante que no sea posible verificar ahora reparo tan indispensable.

Es no menos conveniente, se procure habilitar para salón de descanso el que está destinado para ambigú en los días de baile, pues ignoramos por que razón ha de estar cerrado en días de función, no habiendo como no hay en dicho Teatro otro punto para el objeto que se indica.

Inscripciones verificadas en el Registro civil el día 17 del actual:

Nacimientos. varones naturales 1. — Defunciones: varones solteros 1, viudos 1.

Miscelánea.

Boletín de las familias.

Santo de hoy. — EL DULCE NOMBRE DE JESUS.
Idem de mañana. — Santos Fabian y Sebastian.

Sección telegráfica.

DE LA PRENSA DE GALICIA.

Ha habido un gran descarrilamiento en Andriópolis (Turquía).

El tren cayó al río, ahogándose 200 rusos.

El Barco de Inglaterra ha fijado el descuento del 4 por 100.

Austria y Turquía ha firmado un convenio sobre la Bosnia y Herzegovina.

Gran entusiasmo producido por los discursos pronunciados en la Cámara por Mr. Martél.

Igual resultado obtenido con los de Mr. Grevy.

Las cámaras francesas han recibido con indiferencia el programa del Gobierno.

Hay mucha animación en los círculos constitucionales.

Los ministeriales no ocultau sus temores de próximos sucesos.

Desmiéntese la derrota del general Roberts.

Celebradas honras fúnebres por Espartero con gran solemnidad.

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 18 5 t. — Recibido á las 9 n.

Suspendido por 30 días el periódico «La Opinión» de Tarragona.

Mañana llega el embajador de Francia.

Prepáranse grandes fiestas en Elvas.

Llegó á Cádiz el correo de la Habana.

SECCION DE ANUNCIOS.

SASTRES ZAPATEROS COSTURERAS.

MÁQUINAS PARA COSER DE LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER» DE NEW-YORK.

Venta á plazos desde 10 reales semanales.

Enseñanza gratis á domicilio.

Venta al contado con 10 por 100 de rebaja.

Grandes facilidades de pago.

Más de 120 medallas de 1.ª clase en todas las Exposiciones universales.

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER» DE NEW-YORK.

Es la única que cuenta con los más extraordinarios y grandiosos establecimientos fabriles que reconoce la industria en el Universo.

La máquina ¡¡SINGER!! para familias industriales.

No tiene rival por la superioridad de su manufactura, fuerza y hermosura de su trabajo que ejecuta desde el tul más delicado hasta el más grueso de los castores.



¡¡SINGER!!

Es la máquina que menos se descompone y menos gasta siendo también la que por su velocidad alcanza en la costura mucho más, que cualquiera otra máquina.

¡¡SINGER!!

Es la exclusivamente destinada en sus múltiples aplicaciones á bordar primorosamente en sedas, toda clase de labores.

¡¡SINGER!!

Ha vendido en el año de 1877—282 818 máquinas,—lo que prueba su propaganda verdaderamente prodigiosa.

¡Mucho cuidado con las falsificaciones!

Se dan y remiten GRATIS por correo catálogos ilustrados con lista de precios en las sucursales establecidas en Galicia y Asturias en los puntos siguientes:

LUGO, PLAZA MAYOR, 9.

Coruña, Real 18.

Ferrol, Magdalena 166.

Orense, Paz 30.

Santiago, Rua del Villar, 11.

Pontevedra, Comercio 14.

Vigo, Principe 26.

OVIEDO, CALLE DEL PESO 13.

MODISTAS, FABRICANTES DE GORRAS.

CUALQUIER CLASE DE COSTURADOR FUERTE QUE SEA

SOMBREREROS. COSTURERAS.

— 40 —

da para impedir ó dificultar su práctica y variar ó oscurecer la verdad de sus resultados, constituye el delito de falsedad en materia electoral, y será castigado con las penas de prisión mayor y multa de 100 á 5.000 pesetas.

Art. 124. Serán reos del delito de falsedad en materia electoral, además de aquellos que cometan actos que los Tribunales consideren comprendidos en la anterior definición:

Primero. Los funcionarios ó particulares que con el fin de dar ó quitar el derecho electoral alteren las listas, los asientos del libro del censo y sus modificaciones, ó certifiquen inexactamente sobre bienes, títulos ó cualidades en que funde el derecho ó la capacidad electoral, y los interesados ó sus representantes que con iguales fines falten á sabiendas á la verdad en sus actos, peticiones y declaraciones.

Segundo. Los Presidentes de las Comisiones inspectoras que habiendo recibido los avisos para anotar las variaciones en las casillas del censo de su distrito dejarán intencionadamente de anotarlas.

Tercero. Los Alcaldes ó individuos de la Comisión inspectora del censo que no publicasen oportunamente los edictos designando los edificios en que se haya de verificar la elección, ó cometieren maliciosamente en la designación errores manifiestos.

Cuarto. Los que alteraren las firmas ó sellos, ó verificaren cualquiera modificación ó manejo fraudulento en las propuestas de Interventores, apertura de pliegos, actas de su contenido, designación de suplentes y demás operaciones relativas á la constitución del Colegio electoral.

Quinto. Los Presidentes y Secretarios de la Comisión inspectora que maliciosamente dejaren de remitir á la Secretaría del Congreso y á las secciones las

— 37 —

término perentorio de 30 días naturales después de su constitución definitiva.

Pasado este término, no se admitirá reclamación alguna de esta clase.

Cuarta. Para admitir á un Diputado por el derecho que concede este artículo, deberá preceder siempre la aprobación por el Congreso de todas las actas de elección de que resulten los votos que se acumulen, y la aprobación además especial de la computación de los mismos votos acumulados según el resultado de dichas actas.

Quinta. No podrán ser admitidos por este concepto en cada Congreso más de 10 Diputados, haciéndose la proclamación de los 10 que resultaren con mayor número de votos entre los que le hubiesen solicitado dentro del plazo prefijado.

Art. 116. En los casos de elección empatada, si uno solo de los candidatos empatados tuviese aptitud legal para ser Diputado, será proclamado y admitido desde luego una vez aprobada la elección.

También será admitido desde luego y proclamado por el Congreso el que resulte legalmente elegido, si hubiese en el acta protestas que aparezcan justificadas contra la votación del otro ú otros candidatos empatados.

A falta de estas diferencias y en igualdad de todas las circunstancias, decidirá la suerte ante el Congreso quien ha de ser proclamado Diputado entre los candidatos empatados; y si el empate fuese de distrito á que solo corresponda elegir un Diputado, se declarará nula la elección y vacante el distrito para los efectos consiguientes.

Art. 117. Los Diputados electos que hubiesen sido proclamados en las Juntas de escrutinio de los distritos deberán presentar la credencial de su nombra-



Los hijos, Sres. Fernandez y hermano de esta Capital, hijos políticos, nietos y demás parientes de

LA SEÑORA

DOÑA MARÍA GONZALEZ ABUIN,

(q. s. g. h.)

dán gracias á todas las personas que se han dignado asistir al entierro y funerales de la finada.

R. J. p.

Se arriendan, desde

1.º de Julio, juntos ó separados un extenso local para comercio en planta baja, el piso principal y 2.º de la casa núm. 23 de la calle de San Pedro. En la casa del barrio de San Roque señalada con igual número, darán razon. 2-8

Se arrienda la casa número

25 de la calle de San Marcos, toda ó por pisos separados. En la misma calle núm. 6, darán razon.

Palma superior.

En la calle de las Noreas, número 16, se vende Palma de la mejor, á precios sumamente económicos.

Depósito de vinos.

En el Almacén de Ultramarinos, Reina 8, (casa de Pozzi) se venden por mayor y embotellados vinos superiores de varias procedencias y acreditados cosecheros, cuya pureza se garantiza, á los siguientes precios:

	Botella de cuartillo y medio con casco.		Botella de cuartillo y medio con casco.
Valdepeñas Tinto.	4'50 rs	Priorato Ráncio.	6 rs.
Idem Blanco añejo.	5	Aragon Tinto fuerte.	3'50
Amontillado.	5'50	Rioja Tinto suave.	3
Oporto.	5'50	Alicante Tinto.	3'50
Priorato Tinto superior.	4'50	Benijama Ráncio.	5'50

NOTA. Se admiten los cascos y se abona real y medio por cada uno que se devuelva.

POR CÁNTARAS DE 34 CUARTILLOS.

Valdepeñas Tinto.	46 rs.	Alicante Tinto.	42 rs
Priorato Tinto superior.	39	Rioja Tinto.	33
Aragon Tinto fuerte.	34	Priorato añejo.	70

Las demás clases se venden por barriles de arroba pelona ó sea de 32 cuartillos.

Para fuera del radio se despacha por cañados y pipas con rebaja de los derechos de consumo.

QUINTAS.

Se hallan impresas y á la venta las citaciones para el llamamiento y declaracion de soldados.

FOTOGRAFÍA DE J. ALBERTINO.

Agradecido dicho artista á los muchos favores que este público le ha dispensado, y deseoso de corresponder dignamente á ellos, no ha vacilado un momento en montar un gabinete de cristales, en donde encontrarán las personas que gusten honrarle con su presencia, reunidas las comodidades que requieren dichos locales, y en donde se ejecutarán toda clase de trabajos, con elegancia y perfeccion, sin que apesar de los muchos gastos que ha tenido que hacer para ello, se alteren en nada los precios.

Se trabajará en todo tiempo, y aunque llueva.

CALLE DE SAN PEDRO, NUM. 24.

PASTA

apropósito para chocolate.

En la Ruanueva núm. 128, se brihalla el facante de ensaimadas as mallorquiny otras clases de bollos, los cuales venderá al público desde el domingo próximo, ya en su casa, ya por las calles ó en la plaza.

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

Pastillas de viaje de la fábrica de chocolate de Francisco Fernandez y hermano, calle de la Reina, número 10, Lago.—Las pastillas de viaje que elabora Francisco Fernandez y hermano, son tan á propósito, son tan convenientes para todo el que viaja, que más bien debiera llamárselas pastillas indispensables: están elaborados de un exquisito chocolate hecho expresamente para comerlo en crudo; y al objeto, de 56 á 80 pastillas entran en una libra, perfectamente empaquetadas cada una de por sí, que á la par de ser elegante, se conservan de seis á ocho meses, no hay dulces, no hay confite, que pueda reemplazar á las pastillas de viaje de Francisco Fernandez y hermano: ellas desempeñan las funciones de reparar la flaqueza del estómago. El aroa que al que viaja tanto daño suele hacerle, por la variación propia de los puntos que recorre, tomando ántes de las pastillas, puede estar seguro le sentirá bien: ningun mal efecto puede temer de un vaso de agua; ellas, en fin, entonan la debilidad del estómago, que por las horas intempestivas de las comidas suele afligir á la mayor parte de las personas la tós, y aun calman los padecimientos de la laringe, y suavizan la garganta del polvo y miasma que se aspira en los viajes. Se venden por libra á 12, 16 y 20 reales y en cajitas.

Los códigos españoles

Se vende un ejemplar. Darán razon en la Administracion de este DIARIO.

— 38 —

miento en la Secretaría del Congreso antes de que termine el primer mes de sesiones de la segunda legislatura de las Cortes para que fueren elegidos, si la eleccion fué general. Para los elegidos en la eleccion parcial, este plazo será el de la duracion de la legislatura inmediatamente posterior á su eleccion.

Se entenderá que renuncia el cargo de Diputado electo ó presunto el que no presentare su credencial en el Congreso dentro de los términos prefijados; y se declarará en su consecuencia la vacante despues de haber resuelto sobre la legalidad de la eleccion lo que proceda.

Art. 118. Si un mismo individuo resultare elegido por dos ó más distritos á la vez, optará por uno de ellos ante el Congreso dentro de los ocho dias siguientes á la aprobacion de la última de sus actas si entonces estuviere ya admitido como Diputado, ó de 30 dias en otro caso.

A falta de opcion expresa en uno ú otro término, decidirá la suerte ante el Congreso el distrito que le corresponda, y se declarará la vacante con respecto á los demás.

Art. 119. Los electores y los candidatos que hubiesen figurado en una eleccion podrán acudir ante el Congreso en cualquier tiempo antes de la aprobacion del acta respectiva con las reclamaciones que les convengan contra la validez ó el resultado de la misma eleccion, ó contra la capacidad legal del Diputado electo antes de que este haya sido admitido.

Art. 120. Cuando se reclamare ante el Congreso contra la validez de una eleccion ó la aptitud legal del Diputado electo antes de que este hubiese presentado su credencial, señalará el Congreso un término para su presentacion; y pasado el plazo sin efecto, se acordará lo que corresponda segun las pruebas del

— 39 —

acta y de las reclamaciones. El término que en estos casos se señalare para la presentacion de la credencial del Diputado electo empezará á correr desde el dia de la sesion pública del Congreso en que se hubiese acordado, sin necesidad de notificacion alguna personal.

Art. 121. Cuando para poder apreciar y juzgar de la legalidad de una eleccion reclamada ante el Congreso se estimare necesario practicar algunas investigaciones en la localidad de la misma eleccion, el Presidente de la Cámara dará y comunicará directamente las órdenes á la Autoridad judicial del territorio á quien tenga por conveniente dar comision al efecto, y la Autoridad comisionada se entenderá con el mismo Presidente en el desempeño de su encargo sin necesidad de intervencion del Gobierno.

Art. 122. Despues de aprobada por el Congreso una eleccion y de admitido el Diputado electo por ella, no se podrá admitir reclamacion alguna, ni volver á tratar sobre la validez de la misma eleccion, ni tampoco sobre la aptitud legal del Diputado, á no ser por causa de incapacidad posterior á su admision.

TÍTULO VI.

DE LA SANCION PENAL.

CAPITULO PRIMERO.

De las falsedades.

Art. 123. Toda alteracion ú omision intencionada en los libros, registros, actas, certificaciones, testimonios ó documentos de cualquier género que sirvan para el ejercicio de los derechos electorales, y realiza-